



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

Rad. 2020-00048-00

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	73001-31-05-005-2020-00048-00

FECHA:	21-junio-2022
HORA DE INICIO:	11:37 am
HORA FINAL:	12:25 Pm

DEMANDANTE:	NORBAY RODRIGUEZ
APODERADA SUSTITUTA:	EDWIN ANDRES CAMPOS MUÑOZ
DEMANDADO:	TURES TOLIMA S.A.
APODERADA:	EMA ISABEL ESCOBAR SALAS
DEMANDADO:	JACINTO TORRES ARIAS
APODERADA:	EMA ISABEL ESCOBAR SALAS

INSTALACIÓN

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia del demandante, el demandado y los apoderados de las partes.

CONCILIACIÓN:

Entre el demandante NORBAY RODRIGUEZ y las demandadas TURES TOLIMA S.A. y JACINTO TORRES ARIAS se llegó al siguiente acuerdo conciliatorio, que cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda:

Las partes concilian sus diferencias en la suma total y única de 8.000.000 m/cte. (\$ 8.000. 000.00 M/cte.), los cuales serán pagados por el demandado, en tres cuotas así, la primera pagadera el día 21 de junio de 2022 por el valor de tres millones de pesos (\$ 3.000. 000.00), la segunda pagadera el 21 de julio de 2022 por dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500. 000.00), y la tercera cuota pagadera el día 21 de agosto de 2022 por el valor de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500. 000.00)

Carrera 2 calle 9 esquina- Piso 7

Correo electrónico: j05lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (8) 2619451



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

Rad. 2020-00048-00

suma que será reconocida al demandante, el señor NORBEY RODRIGUEZ, en las cuantías y oportunidades indicadas.

El pago se realizará a través de cheque, 3 cheques entregados al demandante el señor NORBEY RODRIGUEZ, en las oficinas de TURES TOLIMA S.A., el día de hoy 21 de junio de 2022.

En consecuencia, el despacho no tiene ninguna objeción al arreglo que han llegado las partes como quiera que cubre lo pretendido en la demanda incluyendo en ella los derechos ciertos e indiscutibles, la conciliación recae sobre la totalidad de las pretensiones enlistadas en la demanda, poniendo fin al trámite ordinario. En virtud y en mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito y por autoridad de la ley, resuelve:

PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio presentado entre las partes, cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda y pone fin al proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, igualmente se le advierte a la parte actora que no podrá volver a instaurar una acción igual por los mismos hechos y pretensiones aquí discutidas, quedando a paz y salvo con la convocada a juicio por los conceptos controvertidos, por la forma de terminación del proceso no habrá condenas en costas para ninguna de las partes.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente.

Esta decisión queda notificada en estrados.

Se da por terminada la audiencia siendo las 12:25 pm del 21 de junio de 2022.



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2020-00048-00

En el siguiente enlace
puede visualizar esta
audiencia:

[024. AUD. ART. 77 C.P.T.S.S. RAD 2020-00048-00.mp4](#)

**JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT
JUEZ**

**FLOR LIBE GARCÍA CUÁN
SECRETARIA.**

E.K.R.



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2020-00048-00

Carrera 2 calle 9 esquina- Piso 7
Correo electrónico: j05lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (8) 2619451